Montevideo, 29 de Enero de 2008

C O M U N I C A C I O N N° 2008/021

Ref: **Reglamento de Crédito del Programa Global de financiamiento Multisectorial III Contrato de Préstamo BID No. 1407/OC-UR-1. Saldos deudores autorizados a mantener por un mismo subprestatario.**

Se pone en conocimiento del sistema Financiero, que por R.D 4/2008 de 16 de enero de 2008 se ha resuelto modificar el Artículo 25 de la Comunicación 2006/293 de 28 de diciembre de 2006, Reglamento de Crédito del Programa de Crédito Multisectorial (Contrato de Préstamo BID 1407/OC-UR-1), el que quedará redactado de la siguiente manera:

(En **negrita** la modificación)

"Artículo 25. Los saldos deudores de un mismo Subprestatario, salvo el otorgado a través de un Vehículo de Inversión, efectuados con recursos del Programa, no podrá exceder del equivalente a U$S 7.000.000 (siete millones de dólares americanos).
Para la concesión de cualquier crédito superior al equivalente de U$S 7.000.000 (siete millones de dólares americanos), y de todo subpréstamo adicional que haga exceder de esa cantidad el monto prestado a una misma persona natural o jurídica, será necesario que el Banco Interamericano de Desarrollo exprese por escrito al Organismo Ejecutor que no objeta su otorgamiento, luego de conocer la solicitud por parte de dicho Organismo y su opinión."

Cr Lic. Gabriel Platzman
Jefe de Departamento - Convenios Internacionales